FIRMADO POR
RAMON LLEDO IBAÑEZ
Jefe Servicios Públicos
21/11/2023

AYUNTAMIENTO DE YECLA
Servicios Públicos

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE YECLA

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
3. MECÁNICA GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
   3.1. Conservación y trabajos incluidos en la percepción del canon.
      3.1.1. Jardinería.
         3.1.1.1. Labores de conservación.
         3.1.1.2. Labores de reposición.
         3.1.1.3. Labores de poda.
         3.1.1.4. Recorte y poda de arbustos.
         3.1.1.5. Tratamientos fitosanitarios.
         3.1.1.6. Zonas verdes con vegetación espontánea.
         3.1.1.7. Época de plantación.
         3.1.1.8. Plantación de arbustos y árboles.
         3.1.1.9. Plantación de árboles en alineación.
         3.1.1.10. Organización de los trabajos.
      3.1.2. Mobiliario urbano y juegos infantiles.
         3.1.2.1.Mobiliario urbano.
         3.1.2.2. Juegos infantiles.
         3.1.2.3.Mantenimiento de juegos infantiles.
         3.1.2.4.Medios humanos y mecánicos.
      3.1.3. Mantenimiento integral de lago y fuentes publicas.
      3.1.4. Ornamentación de plazas y jardines.
      3.1.5. Limpieza.
      3.1.6. Tratamientos fitosanitarios en zonas escolares.
      3.1.7. Poda y saneamiento de olmos.

4. OBRAS DE RESTAURACIÓN Y REPOSICIÓN.
5. FORMA DE ACTUACIÓN.
   5.1. Normas de obligado cumplimiento.
   5.2. Responsabilidad técnica y control del servicio de conservación.
      5.2.1. Por parte del ayuntamiento.
      5.2.2. Por parte del adjudicatario.
6. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
   6.1. Personal indirecto.
      6.1.1. Personal técnico y operativo.
      6.1.2. Encargados y capataces.
   6.2. Personal directo.

7. INSTALACIONES PARA EL PERSONAL.
8. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.
9. VEHÍCULOS.
10. ANEXO A: RELACIÓN DE PERSONAL Y CATEGORÍA.
11. ANEXO B: PLANOS E INVENTARIO.

1.- Objeto del contrato.-

El objeto del presente contrato, es la prestación a esta Administración Local, de los servicios requeridos para el mantenimiento, limpieza y conservación de una superficie total estimada de 90.241 m^2 de zonas verdes municipales, árboles de alineación, diseminado, jardineras, macetones, control sanitario de fuentes, etc... que sean de propiedad municipal situados en zonas públicas, todo ello con arreglo a las condiciones técnicas recogidas en el presente Pliego, y las que pudieran ampliarse o bien, incorporarse durante el período de vigencia del contrato.

2.- Servicios de mantenimiento, conservación y limpieza.-

A los efectos del presente Pliego, se entiende que el contrato que se pretende, comprende el contenido de las instalaciones a mantener que figuran en el Plano y fichas adjuntos al Pliego y que de forma resumida son:

- Jardines tipo A: 36.878 m^2.
- Jardines tipo B: 53.363 m2.
- Árboles de alineación y jardineras: 4.180 uds.
- Lago y fuentes.
- Juegos infantiles.
- Arbolado y especies vegetales en colegios y guarderías.

3.- Mecánica general de los trabajos a realizar objeto del presente contrato.-

3.1.- Conservación y trabajos incluidos en la percepción del canon.

Quedan incluidos en esta parte del contrato, todos aquellos trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, maquinaria, etc..., que se van a analizar a continuación y que se incluyen en los siguientes apartados:

- Jardinería.
- Mobiliario Urbano.
- Fuentes y lago.
- Ornamentación.
- Limpieza.
- Tratamientos fitosanitarios zonas escolares.
- Poda y saneamiento de olmos.

3.1.1.- Jardinería.

El servicio que se ha de prestar por el adjudicatario alcanza a la realización en la totalidad de las zonas verdes municipales, objeto de contratación, de los siguientes grupos de labores:

- Conservación.
- Reposición.
- Podas.
- Recorte y poda de arbustos.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Zonas verdes con vegetación espontánea.
- Época de plantación.
- Plantación de árboles y arbustos.
- Plantación de árboles en alineación.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional que estará a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de maquinaria, herramientas y sistemas idóneos y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las expresadas labores, las cuales se precisan a continuación.

El nivel de prestación de los servicios descritos posteriormente deberá ser tal, que el estado actual de las zonas verdes se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, a buen criterio del Área de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y como mínimo con la siguiente frecuencia:

Jardines tipo A: frecuencia diaria.
Jardines tipo B: frecuencia semanal.

Estas frecuencias mínimas regirán para la conservación y mantenimiento de los elementos verdes salvo en lo referido a riegos, que se harán con la frecuencia que sea necesaria en cada temporada.

Independientemente de las frecuencias consignadas, deberá actuarse sobre ellos, cada vez que por motivos sobrevenidos, climatológicos, accidentes, celebraciones, etc... este Ayuntamiento ordene.

3.1.1.1.- Labores de Conservación:

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado vegetativo y ornamental, se descompone como sigue:

a. Riegos.
b. Siega y perfilado de céspedes.

c. Abonados.
d. Recebados con arena en caminos y paseos. Reposición de alberos. Reposición de tierras en alcorques.
e. Aireación, escarificado y resiembra de céspedes.
f. Entrecavado.
g. Rastrillado, escarda y eliminación de malas hierbas.
h. Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.
i. Conservación del arbolado.
j. Mantenimiento de la red de riego.

Las labores enumeradas en el párrafo anterior, se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que para cada uno de ellas se detallan a continuación, y en particular a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajista editadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña, que serán de obligado cumplimiento:

a. Riegos.

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafoclimatológicas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

- Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustos: meses de Marzo a Septiembre, ambos inclusive, tres veces por semana, de Octubre a Febrero, una vez por semana.
- Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustos: meses de Marzo a Septiembre, ambos inclusive, una vez por semana, de Octubre a Febrero, dos veces al mes.
- Arbolado: meses de Marzo a Septiembre, ambos inclusive, dos veces al mes, de Octubre a Febrero, una vez al mes.

Los riegos se realizarán mediante el uso de mangueras, aspersores, difusores o cualquier otro método de riego, según la naturaleza de las plantaciones a regar, de la textura del suelo y de las indicaciones del Área de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El agua consumida será de cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para el riego, cuidando que no se produzcan pérdidas por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo y avisando inmediatamente a los Servicios Municipales cuando se produjera cualquier avería o rotura.

Si por el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y del método de riego, se produjeran derrames de agua, erosiones en el terreno u otros perjuicios, daños a la propiedad municipal o bienes de terceros, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará en su caso, a esta Administración el importe del

volumen del agua derramada, así como el devengo igualmente, por los daños ocasionados a las propiedades o bienes municipales o de terceros.

Previa autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo, mejoras en la red de riego que quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto y aportará a los Servicios Municipales competentes la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

b. Siega y perfilado de céspedes.

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que, estética o fisiológicamente, suponga un perjuicio para el césped.

De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm., no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 8 cm., pudiéndose fijar, en cualquier caso, por el Servicio de Parques y Jardines, las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

- En los meses de actividad vegetativa, una siega cada catorce días, meses de Abril a Octubre, ambos inclusive.
- En los meses de parada vegetativa, una siega cada 25 ó 30 días.

Después de cada siega, y una vez retirados los restos, se procederá a regar la superficie segada.

Todos los restos de hierba procedentes de la siega, deberán ser retirados inmediatamente después de concluida ésta, y con cargo al adjudicatario se realizará el almacenamiento (si hubiere lugar) en sus contenedores o instalaciones propias, el transporte y el vertido en vertedero autorizado.

En los límites de las zonas de césped, con objeto de que estas no invadan las zonas de caminos, parterres de flores, alcorques, arquetas, etc..., se realizará periódicamente un perfilado de bordes, arrancando la parte sobrante, incluso la raíz.

Este perfilado se efectuará, a título orientativo con una frecuencia mínima de una vez al mes entre Abril y Octubre, y una vez el resto del año.

En todo caso se atendrá al actual trazado de los perfiles de las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen.

La escarda o eliminación de malas hierbas, deberá efectuarse en cuanto desmerezca su aspecto. La eliminación podrá hacerse de forma manual, o bien utilizando herbicidas. En este segundo caso, serán los técnicos municipales, quienes autoricen la aplicación del herbicida selectivo propuesto, que garantice la supervivencia de la especie utilizada en la siembra y demás plantas que componen el jardín.

La altura mínima del césped, después del corte, será fijada por los técnicos municipales, de manera que estética o fisiológicamente no suponga un perjuicio para el césped.

c. Abonado.
d.

El abonado de los céspedes se efectuará dos veces al año durante los meses de enero a febrero a base de un recebado con mantillo orgánico fermentado y a razón de 0,5 m3/área; en primavera se incorporará el abono químico, de lenta liberación, a razón de 50 gr. por m^2, que sea establecido por los Servicios Municipales y que dependerá directamente de las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo del césped.

En las zonas terrizas plantadas con flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (estiércol), a razón de 0,75 Kg./m^2. La superficie abonada será entrecavada con el fin de enterrar el abono.

En el arbolado, deberá realizarse anualmente un aporte en la hoya de 2 Kg. de abono orgánico.

Todos los abonos serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por el Servicio de Parques y Jardines, para lo cual se presentarán las muestras necesarias junto a las composiciones correspondientes.

e. Recebados con arena en caminos y paseos. Reposición de alberos. Reposición de tierras en alcorques.

Todos los desperfectos que se observen en la continuidad de los pavimentos de arena o albero en paseos, caminos, zonas de juegos infantiles, etc..., incluidos en las zonas verdes, tales como reguerones, hoyos, montículos, etc..., debidos a cualquier causa tales como el uso normal, viento, arrastre de agua, juegos infantiles, etc..., deberán ser reparados y repuestos los pavimentos por el contratista, siempre que los mismos lo requieran y en cualquier caso, cuando este Ayuntamiento lo estime oportuno.

Si por incumplimiento del mantenimiento continuado anterior, el pavimento presentase tal deterioro que se hiciese aconsejable su reposición total, esta será a cargo del contratista.

Los alcorques deberán ser recebados con tierra vegetal y arena de río cuando se estime oportuno, siendo a cargo del contratista la reposición cada vez que se observen deficiencias.

f. Aireación, escarificado y resiembra de céspedes.

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración de agua, oxígeno, y los abonos que se aportan al césped, se realizará la aireación del mismo con rodillos perforadores o máquinas aireadoras, al menos una vez al año, y como norma general en la primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega, y posteriormente se deberán extraer y evacuar los restos obtenidos.

A continuación, se realizará un recebo con una mezcla uniforme de arena y mantillo a razón de 5 m^3/Ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forman en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará un escarificado mecánico antes de la parada vegetativa invernal.

La resiembra se llevará a cabo después de la aireación o del escarificado en las zonas que a juicio del Servicio de Parques y Jardines presenten un aspecto deficiente, bien por su espesura, por el tipo de planta, por su estado, etc...

La mezcla de semillas deberá ser autorizada por el Servicio y se realizará a razón de 40 gr./m^2. que dando debidamente cubierta toda la semilla por una capa de mantillo orgánico o vegetal.

Toda la maquinaria, semilla, mantillo, arena, mano de obra, etc..., será por cuenta del contratista.

En el caso de recebado, resembrado, etc... el contratista dispondrá de vallas suficientes para cercar la zona e impedir el paso, además de carteles suficientes que avisen de la situación.

g. Entrecavado.

Las partes de las zonas verdes dedicadas a plantas de flor se entrecavarán de forma continuada, de manera que no existan malas hierbas y que se mantenga la buena estructura del suelo.

A los arbustos y árboles plantados en una zona terriza se le dará dos entrecavados, uno en primavera y otro en otoño, de una profundidad del orden de 12/15 centímetros y 40 centímetros de radio, sin que afecte en ningún caso el sistema radicular.

Para los árboles de alineación de calle, este entrecavado comprenderá toda la superficie del alcorque.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano, a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes entre Abril y Octubre y dos veces más durante el resto del año.

h. Rastrillado, escarda y eliminación de malas hierbas.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquier zona, serán rastrillados de forma continua y en particular después de cada labor de entrecavado.

En estas labores también consistirá en la eliminación tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, malezas, etc...), hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas, como de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato.

La escarda tendrá como finalidad la eliminación de malas hierbas y deberá realizarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno y el Servicio de Parques y Jardines así lo indique, pudiendo ser manual, mecánica o química.

La escarda química se realizará mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización, aparte de la autorización necesaria para su uso, se deberá garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que existan en la zona tratada.

i. Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.

El adjudicatario mantendrá el actual trazado, setos y perfiles de praderas en las diferentes zonas, así como cualquier otra estructura de elementos vegetales existentes. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente autorizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en aquellas, por causas naturales o por la incorrecta realización de las labores a ejecutar.

j. Conservación del arbolado.

Las labores de conservación de arbolado se refieren a la preparación y riego de alcorques con la periodicidad que sea necesaria para la supervivencia de aquellos; así como la aireación de las tierras anexas, el arranque de los troncos de árboles apeados a partir de la fecha de adjudicación y la detección y tratamiento de plagas y enfermedades. Deberá asimismo, eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, las podas y los tratamientos fitosanitarios.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en el arbolado, por causas naturales o por la incorrecta realización de las labores a ejecutar.

k. Mantenimiento de la red de riego.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que afecten a los elementos de riego, incluidos los materiales, de las instalaciones de agua interiores en las zonas verdes y las que den servicio a alcorques de árboles de alineación.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las pequeñas reparaciones que afecten al riego de la instalación para un eficaz funcionamiento de ésta, tales como llaves, aspersores, difusores, conductores sectoriales, centralitas, etc..., quedando únicamente excluidas las roturas en las acometidas a la red de distribución municipal de cualquier zona verde contratada, que correrán a cargo del Ayuntamiento, salvo que éstas sean como consecuencia de actos negligentes o uso incorrecto del personal adscrito al Servicio de la empresa adjudicataria del mismo, en cuyo caso, será por cuenta del contratista.

3.1.1.2.- Labores de Reposición:

Estas labores consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que, su precario estado vegetativo haga prever tal situación para un futuro próximo.

Tales labores serán a cargo del adjudicatario, incluyendo mano de obra, plantas, árboles, materiales, incluso obra civil si fuese necesaria, etc..., en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por:
  - Carencias, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada o aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación no se ponga a disposición del Servicio otros sistemas de riego.

- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por:
  - Carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas o incorrectas.
  - Por marras producidas en las reposiciones, plantaciones efectuadas por el adjudicatario, plantas suministradas por el mismo.

- Actos vandálicos:
  - En el caso de actos vandálicos, accidentes, etc..., es decir, daños no imputables al adjudicatario, todos los trabajos, materiales y maquinaria irán incluidos excepto la planta o árbol a reponer, cuyo precio será el ofertado por el contratista según lo estipulado en el apartado de "Conservación y trabajos extraordinarios no incluidos en Canon y a percibir mediante precios ofertados". En este apartado, no se incluirá

la plantación y reposición de flor, que se regirá por el apartado de "Ornamentación de jardines y plazas".

Estas labores serán realizadas, en principio y salvo indicación contraria, en la época adecuada más próxima al comienzo de las actividades del nuevo adjudicatario y comprenderá todas aquellas reposiciones o nuevas plantaciones que hayan sido marcadas por el Servicio de Parques y Jardines. El adjudicatario realizará anualmente un recuento de las marras que se hayan producido, presentando el correspondiente listado y procederá a la corta y extracción de todas las plantas secas y de aquellas cuyo estado fitosanitario lo haga recomendable.

El sistema radicular se suprimirá hasta una profundidad adecuada a la planta a reponer y en caso necesario, se sustituirá la tierra y demás materiales extraídos al ejecutar la hoya. Además, la planta quedará suficientemente cubierta y con el alcorque formado para el riego.

En el caso que los árboles plantados no tengan el tamaño suficiente para su mantenimiento correcto, se deberán proteger con las medidas adecuadas proporcionando sujeciones y tutores.

Para todas las reposiciones que se efectúen, se utilizarán plantas de similares características botánicas a las sustituidas, salvo indicación en contra del Servicio de Parques y Jardines.

Para casos excepcionales, tales como grandes ejemplares, las características de las plantas a reponer serán fijadas por el citado Servicio.

3.1.1.3.- Labores de Poda:

PODAS, RECORTES Y PINZADOS:

Las labores de poda serán realizadas por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de tres meses, este personal deberá contar con los conocimientos suficientes adquiridos en cursos actualizados de poda, pudiendo este Ayuntamiento descartar el personal que no presenten la cualificación y experiencia suficientes.

Estas labores quedarán supeditadas a lo que marquen, en cada caso, los técnicos municipales para cada especie, lugar y circunstancia, de acuerdo con un "Plan Anual de Poda", que se confeccionará por parte de la empresa adjudicataria a instancia del Área de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de acuerdo con las peticiones remitidas por las Asociaciones de Vecinos (Barrios) y las estimaciones del propio Servicio. Los trabajos concernientes a poda son de aplicación exclusiva en el arbolado ubicado dentro del perímetro de las zonas verdes objeto de contrato, así como aquellos ubicados en alineaciones viales o diseminados en estas.

Se incluirá la poda a todos los árboles y arbustos ubicados en zonas públicas, calles, viales, parques, plazas, carreteras, etc..., que estén dentro del perímetro de actuación que se marca en el plano 1 adjunto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

La empresa adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol podará en primer lugar las ramas enfermas, dañadas o muertas, con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía. La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas, y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos. Se evitarán las podas drásticas, ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar el árbol y hacerlo más susceptibles a las infecciones.

La empresa efectuará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.

INTENSIDAD DE LA PODA:

Se adoptará como norma general eliminar todas las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

PODA DE LAS RAMAS GRANDES:

Cuando la empresa adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremará las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella, con un primer corte bajo de la rama, a una distancia de la horquilla de aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la sierra empiece a agarrarse. Darán entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. Una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con un tercer corte a ras del tronco.

TERCIADO:

Como es sabido, se llama terciado a la poda drástica de las ramas grandes de un árbol.

Se practicará cuando la copa del árbol esté fuertemente atacada por insectos, hongos o tenga mucha cantidad de ramas muertas, cuando se hayan cortado las raíces o cuando la copa interfiera con cables, así como por medidas de seguridad en los casos que existan cavidades en las bases de la ramas.

Para terciar ramas grandes, se dará un corte diagonal, que se iniciará indistintamente por encima de una yema vigorosa o un brote sano, y descenderá atravesando la rama con un ángulo de 45º. La yema o brote deberá quedar en el vértice del corte y debe estar orientado en la dirección en que se desee crezca de nuevo la rama.

La infección por hongos de los muñones tiene como resultado la formación de las yemas latentes por debajo del corte, comprometiendo la estabilidad de estas ramas y facilitando su caída.

Si el ángulo de corte es demasiado agudo, la rama se debilita y puede astillarse o romperse cuando las ramas nuevas crezcan y aumenten de peso.

TRATAMIENTO DE LAS HERIDAS:

Para favorecer la cicatrización de las heridas por crecimiento del tejido calloso a partir del cambium perimetral, se protegerán éstos inmediatamente de la desecación mediante la aplicación de producto asfáltico impermeable de los existentes en mercado, en el perímetro de la herida. El leño descubierto deberá tratarse con un fungicida enérgico de impregnación, como el naftanato de cobre al 0,3% disuelto en alcohol o gasoil u otros de igual o similares características.

Debe procurarse que este producto no afecte al cambium porque retrasaría su crecimiento. Tras la impregnación del leño se procederá a su impermeabilización con el mismo producto asfáltico, evitando de este modo la infección del leño por hongos que descompondrían la madera, formando cavidades y debilitando la rama, con el consiguiente riesgo de caída.

El incumplimiento de cualquiera de las normas de poda citadas permitirá al Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento interrumpir las actuaciones para su corrección.

FRECUENCIA DE LAS PODAS:

- En los parques, plazas, zonas verdes, calles, etc..., donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, los árboles y arbustos se podarán con la frecuencia necesaria para mantener en buen estado sanitario, forma adecuada y floración en el caso de arbusto de flor.
- En el caso de arbustos, no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.
- Cuando sea preciso, se efectuarán en la forma y época adecuada según lo especificado a continuación, se eliminarán tallos secos, mal dirigidos o formados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten estado vegetativo precario y los que nazcan por debajo de injerto.
- En los arbustos caducifolios de flor, se efectuará la poda cada temporada, los de floración invernal o primaveral, donde los desarrollos florales se forman al final de cada período vegetativo, se podarán moderadamente después de dicho período. Las especies de floración estival, donde los desarrollos florales se forman a lo largo de su período vegetativo, deben sufrir una poda más corta durante el invierno. Estas reglas generales tienen sus excepciones que se precisarán por especie y variedad.

- Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deberán ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.
- En general, con la realización de las podas, se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo. Se procurarán cortes oblicuos en la realización de la poda para así favorecer la cicatrización, usando herramientas bien afiladas.
- Los setos y perfiles se recortarán con tijeras, siendo una poda en verde, que previa definición de la forma, mantendrá la modelación pretendida. En los setos de brote nuevo, no sobrepasarán los ocho centímetros de altura consolidada. Los de cupressus se recortarán dos veces al año, hacia los meses de marzo/abril y septiembre/octubre.
- En los setos bajos compuestos por buxus, santonina, lonicera nítida, lavandulas, evonymus, etc..., el brote nuevo no sobrepasará los dos centímetros de altura consolidada.
- En otros tipos de setos, serán los técnicos municipales quienes determinen el tipo de crecimiento (libre/controlado) y la frecuencia en los recortes.
- A los arbustos que precisen mantener un determinado modelado estructural y presenten problemas de tipo estético o funcional con la aplicación de los recortes, se les pinzará con tijera en la época oportuna y según la frecuencia de los cortes, con la eliminación de una longitud determinada del ápice del crecimiento de los tallos.

OTRAS PODAS:

- En las podas de transplante se equilibrarán parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.
- En las podas de reordenación de la vegetación se mantendrá la forma clásica de la especie.
- A las herbáceas de flor, no ornamentales por su fruto, se les suprimirá la flor seca.

PODAS DE LIMPIEZA EN PALMERAS:

La poda de palmeras se realizará en la época más apropiada para cada especie, consistiendo esta en la supresión de hojas secas, y eliminación de racimos de frutos, procurando respetar en todo momento el porte natural de la planta.

Por parte del adjudicatario se tomarán las medidas de seguridad pertinentes para este tipo de trabajo, tanto para el personal que realice la labor como para los viandantes.

La retirada de los restos de la limpieza se efectuará el mismo día que se realicen las labores. Será de obligado cumplimiento la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo (NTJ-07 P.1997 Palmeras y NTJ-14 B. 1997 Mantenimiento de Palmeras).

MAQUINARIA:

La señalización necesaria para la realización de estas labores será por cuenta del adjudicatario que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obras, señales de tráfico, etc..., en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obras, serán del modelo normalizado o del señalado por los técnicos municipales, y su colocación se realizará de acuerdo con lo marcado en el REAL DECRETO 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en la normativa aplicable en su caso.

RESTOS VEGETALES:

Los recortes y restos vegetales de las podas serán tratados como Residuos Sólidos Urbanos, según la Ley de Residuos. La empresa adjudicataria, a su cargo, dispondrá de los medios necesarios tales como contenedores, compactadores, vehículos, etc..., que estime convenientes para la correcta gestión del residuo, desde que se produce hasta su tratamiento o eliminación en planta de residuos autorizada.

Para los restos de poda, la empresa dispondrá cuando sea necesario de una desbrozadora para fábrica de mantillo que será reutilizado en el servicio.

La empresa estará obligada a informar y presentar al Ayuntamiento los partes de la planta para controlar los kilogramos de residuos vegetales tratados en ella.

3.1.1.4.- Recorte y poda de arbustos:

Comprende el recorte y poda de arbustos en crecimiento libre o dirigido, según criterio del Servicio de Parques y Jardines, y se realizará en la forma y época más convenientes para la mejor formación y vegetación de las plantas, teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para esta labor:

-Seto de ligustrum, el brote nuevo no sobrepasará en más de 7 cm. de altura consolidada del seto.
-Seto de Cupressus, se recortará como mínimo 2 veces al año, aproximadamente en los meses de Abril y Octubre.
-Borduras de santonina, boxus, espliego, etc..., el brote nuevo no sobrepasará en más de 2 cm. la altura consolidada de la bordura, siendo los meses recomendables, Octubre, Noviembre, o principio de mes de Marzo.

Para otro tipo de setos o bordura se determinará por el Servicio de Parques y Jardines, si su crecimiento deberá ser libre, o en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes.

En todo caso se mantendrá el actual trazado de los mismos, siempre que no exista indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos no indicados antes, siguiendo en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

3.1.1.5.- Tratamientos Fitosanitarios:

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en alguno de los cultivos, en cualquier clase de arbolado, arbustos o césped de las zonas verdes, así como aquellos otros encaminados a combatir la totalidad de la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

En las zonas verdes de carácter no municipal que presenten problemas de plagas o enfermedades susceptibles de dañar la propiedad municipal, y a la indicación del Servicio de Parques y Jardines, se actuará sobre las mismas, siendo abonado el servicio de forma independiente al general del canon.

En la aplicación de estos tratamientos, se utilizarán medios, productos, procedimientos eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito a los Servicios Municipales, la fórmula, método, dosificación y personal implicado, en el uso de los productos a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, serán aportados por el adjudicatario, que así mismo deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

Los trabajos de manipulación y manejo de productos tóxicos, deberán ser realizados por personal de la empresa adjudicataria, que dispongan de título acreditativo autorizado por la Consejería Agricultura y Medio Ambiente, para la manipulación de dichos productos y su aplicación en los diferentes tratamientos, quedando expresamente prohibido su realización por personal no autorizado.

Todos los productos fitosanitarios y plaguicidas deberán estar autorizados en agricultura ecológica según el Reglamento UE 2018/848 y sus modificaciones, ampliaciones o sustitución.

3.1.1.6.- Zonas verdes con vegetación espontánea.

En cuanto a las zonas verdes con vegetación de crecimiento espontáneo, en superficies con o sin plantación, se realizarán las siguientes labores.

Siega y desbroce de malezas al menos dos veces al año, una de ellas antes de la llegada del verano. Se incluye en esta labor la retirada de los restos originados.

Reposición de marras que les sean imputables en función de lo especificado en este Pliego.

Las masas arbustivas y matorrales recibirán el tratamiento más oportuno según lo demanden las circunstancias, eliminación de ramas secas o enfermas, entresaca, regulación de la masa en porte y anchura, etc...

Se procederá a su limpieza y tratamiento fitosanitario contra plagas y enfermedades, siguiéndose las mismas normas generales que para las zonas ajardinadas.

3.1.1.7.- Época de plantación.

La época de plantación depende de si la planta se suministra a raíz desnuda, cepellón o contenedor, del tipo de árbol, caduco o perenne, de la especie, del clima y del tipo de mantenimiento que está previsto llevar a cabo.

Normalmente la plantación debe llevarse a cabo preferentemente en las épocas de poca actividad fisiológica del árbol, evitando sobre todo el período crítico de la brotación.

Tampoco se deberá plantar en situaciones meteorológicas desfavorables, como pueden ser las heladas, lluvias copiosas, nevadas, vientos fuertes, tierras embarradas o con días de temperaturas elevadas.

Se utilizarán árboles de buena calidad, dándose las cualidades que a continuación se especifican, ya que en caso contrario serán rechazados por el Servicio de Parques y Jardines.

- Diámetro mínimo de 14/16.
- Bola de raíces de tamaño adecuado. Siempre que sea posible, habrá que asegurarse de que existen suficientes raíces sanas para mantener un crecimiento saludable.
- Tronco libre de heridas traumáticas originadas por una poda incorrecta.
- Formación fuerte, con ramas bien dispuestas y firmemente unidas.

Serán rechazados todos los árboles de mala calidad y que además presenten entre otras:

- Raíces aplastadas y espirilazadas en una pequeña bola de raíces o un contenedor pequeño.
- Tronco con heridas traumáticas por poda incorrecta.
- Forma débil, con múltiples troncos que se aplastan unos contra otros, o con ramas que se aplastan contra el tronco.
- Desmoche, en el que no se aprecie formación del árbol.
- Ejemplares en los que se aprecien ataques de plagas o enfermedades.
- Que no cumplan el diámetro mínimo exigido.
- Que no tengan certificado de garantía sanitaria.

Cualquiera de estos problemas por si solo o en combinación con otros, reducirán notablemente las posibilidades del árbol de tener una vida larga, sana y práctica.

3.1.1.8.- Recomendaciones para plantación de arbustos y árboles.

Para la plantación de árboles y arbustos, se deberán observar las siguientes recomendaciones.

- Las raíces desnudas no deberán estar aplastadas o desgarradas. Los extremos de las raíces deberán presentar cortes limpios, las que estén dañadas habrá que recortarlas.
- Utilizar herramientas afiladas, realizar cortes rectos. No aplicar pinturas cicatrizantes en los cortes, estos se realizarán justo antes de la plantación e irrigación.
- Los árboles que lleven cepellón, deberán tener visible el ensanchamiento basal, es decir, la prolongación del tronco que conecta con las raíces.
- Los cepellones deben ser planos en su parte superior.
- Los árboles que tienen las raíces contenidas en bolsas redondas, presentarán las raíces principales sin cortes ni desgarramientos.
- El diámetro del cepellón deberá ser como mínimo diez o doce veces el diámetro del tronco, a 15 cm. del ensanchamiento basal del mismo.
- El corte de cuerdas y la retirada de la arpillera del cepellón se realizará cuidadosamente y en el lugar de plantación.
- Se examinará cualquier raíz que sobresalga del suelo, cortando la que se observe desgarrada o aplastada.
- El cepellón que vaya atado con alambre se colocará en el sitio de plantación, y una vez dentro del hoyo, se cortarán los dos primeros alambres y se eliminará cualquier atadura o elemento del cuello del árbol.
- Al extraer la bola de raíces del contenedor, se revisará que estas no giren en círculo o espiral.
- Los árboles en contenedor o tejido, deberán presentar enterramiento hasta el ensanchamiento basal del tronco.

- Los árboles que presenten muñones, cortes, golpes, heridas, etc.., se desecharán.
- Presentarán buena arquitectura, con ramas espaciadas a lo largo del tronco y uniones con el firmes y fuertes.
- Se rechazarán los árboles que presenten dos o más troncos aplastándose.
- La plantación de árboles y arbustos se deberá realizar en otoño, después de la caída de la hoja o al principio de la primavera con antelación a la apertura de yemas. Si son árboles en contenedor y bien cuidados, se podrán plantar en pleno crecimiento.
- La hoya de plantación deberá ser lo bastante grande para que quepa el cepellón holgadamente en anchura y quede justo en profundidad, si es necesario se aportará tierra vegetal y estiércol o humus si la tierra existente no fuese adecuada.
- La hoya se rellenará hasta un tercio de la misma con cuidado de no dañar las raíces, comprimiendo con firmeza el suelo alrededor de la bola de raíces, entonces se eliminarán las cuerdas, alambre o arpillera que rodeen al tronco, el resto del hoyo se rellenará asegurándose de que no quedan bolsas de aire que puedan causar la desecación de las raíces.
- Después de toda plantación se realizará un riego bastante abundante.
- Se colocarán tutores si es necesario usando ataduras de plástico extensible para no dañar el árbol.
- Después de toda plantación, los alrededores deberán quedar limpios de restos y tierras de los trabajos efectuados.

3.1.1.9.- Plantación de árboles en alineación.

Cuando se lleve a cabo una plantación de árboles en calles o plazas, así como en espacios reducidos, la empresa adjudicataria deberá de consultar al Servicio de Parques y jardines, sobre las especies a plantar, para definir las características especiales de adaptabilidad dependiendo del lugar. No obstante, habrá que cumplir unas condiciones generales tales como:

- Las especies a plantar no serán de desarrollo rápido ni de gran porte, para evitar podas drásticas y problemas en viviendas y fachadas, así mismo el crecimiento de raíces no será agresivo para los pavimentos ni las conducciones de servicios.
- Las especies a colocar serán lo menos tóxicas y productoras de alergias posible, además de ser resistentes a las temperaturas extremas y la sequía y a los ataques de plagas y enfermedades.
- Todas las especies a reponer serán las mismas o similares a las ya existentes salvo que el Servicio de Parques y Jardines sugiera cambios. No obstante se intentará que en plantaciones en alineación sean de varias especies para evitar que ante una plaga o enfermedad no se vean todos ellos afectados.

3.1.1.10.- Organización de los trabajos.

Estos trabajos serán realizados en jornada matinal de lunes a viernes, salvo festivos con el personal, en número y cualificación que más tarde se enumera.

Así mismo, estos trabajadores formarán parte de un servicio de guardia para actuar sobre cualquier eventualidad que pudiera acaecer en horario fuera de trabajo, estando disponibles las 24 horas en festivos y fines de semana.

3.1.2.- MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES.

3.1.2.1.-Mobiliario urbano.

Con una periodicidad anual, y en todo caso al comienzo de la contrata, se deberán revisar todos los elementos del mobiliario urbano existentes en las zonas verdes, excepto el alumbrado público, es decir, bancos, papeleras, pérgolas, señales, paneles de madera, etc...

Se realizará un acondicionamiento tanto en elementos metálicos como de madera que no estén inutilizados consistentes en limpieza, cepillado o lijado si se estima conveniente, y posterior pintado o barnizado.

Para el caso de roturas, donde no sea posible el acondicionamiento, la empresa contratista realizará un inventario de todo el mobiliario urbano existente en las zonas verdes, incluidos los juegos infantiles, en el que se indicarán marcas, modelos y distribuidores de los elementos.

Las roturas se comunicarán el mismo día que se observen, de forma que este Ayuntamiento con la máxima rapidez posible puede solicitar el suministro de reposición para facilitar las piezas a la empresa contratista para su reparación.

3.1.2.2.- Juegos infantiles.

En la oferta se presentará un inventario con todas las zonas de juegos infantiles, sus elementos integrantes y un informe sobre su estado, tanto funcional y de seguridad como estético.

Se incluirá un informe sobre las medidas iniciales de choque necesarias para conseguir el correcto estado de dichas zonas conforme a normativa de seguridad. Se especificará si dichas medidas están incluidas o no en la oferta, en caso afirmativo, deberán estar contempladas en el estudio económico.

Las zonas a inventariar serán:

- Jardín 9 de Abril.
- Jardín Ladislao Jareño.

- Avda. Pablo Picasso.
- Jardín 8 de marzo.
- Plaza Filósofo Soriano.
- Plaza García Lorca.
- C/ Generación del 27 (junto Mercadona). 2 zonas.
- Jardín de La Constitución. (2 zonas).
- Plaza Alcalde José Martínez Sánchez.
- Plaza Francisco Azorín Albiñana.
- Jardín Avda. de La Feria.
- Jardín Músico Oliver.
- Plaza del Recuerdo.
- Plaza Concejala Mª. Carmen Lorente.
- C/ Madrid-Bailén.
- Avda. de Córdoba.
- Plaza de la Concordia.
- Plaza de España.
- C/ Molino.
- C/ Arabí.

3.1.2.3.- Mantenimiento de juegos infantiles.

Las siguientes actuaciones irán encaminadas a mantener en perfecto estado de seguridad y estética las zonas de juegos infantiles, serán de obligado cumplimiento. Dichas actuaciones se dividirán en inspecciones y en actividades de mantenimiento. Las inspecciones serán:

-Inspecciones oculares de rutina: Permiten identificar riesgos evidentes y se realizarán todas las semanas en los trabajos propios de jardinería.
-Inspecciones funcionales: Es una inspección más profunda y servirá para comprobar el funcionamiento y estabilidad de los equipos, detectando incluso posibles muestras de desgaste. Esta inspección se realizará una vez al mes.
-Inspección principal anual: Se realiza para comprobar el nivel de seguridad global de los equipamientos y las cualidades de la zona de juegos. Esta inspección se realizará una vez, al menos, al año.

De todas estas inspecciones deberá quedar constancia en un libro registro, así como de las incidencias detectadas, así mismo generarán un informe al Ayuntamiento donde se pongan de manifiesto los problemas surgidos, su solución y en su caso coste económico.

Se aplicarán los planes de mantenimiento de los fabricantes, llevando a cabo las actividades sistemáticas de mantenimiento operativo (limpieza, pintura, ajuste de piezas, lubricación, tratamiento de superficies, etc...). A efectos orientativos, la periodicidad de las actividades serán:

-Limpieza de equipos: 1 vez al mes.
-Pintura de equipos: 1 vez al año. En casos excepcionales se actuará según necesidades.
-Ajuste de piezas: 1 vez al mes.
-Lubricación de piezas: 1 vez al mes.
-Tratamiento de superficies de equipos: 1 vez al año, o según exigencias.
-Mantenimiento superficies de caídas: 1 vez al mes.
-Limpieza superficies de caídas: 1 vez al mes.
-Limpieza de zonas de seguridad: 1 vez al mes.
-Aportación de áridos: 1 vez al año.
-Aireado, esponjamiento y desinfección de áridos: 1 vez al mes.

En cualquier caso, se actuará de forma inmediata si el defecto pone en peligro la integridad física de los usuarios.

Las piezas a sustituir, los equipos nuevos a incorporar y los materiales para la superficie de absorción de impactos correrán a cargo del Ayuntamiento. Las pequeñas piezas y tornillería cuyo valor unitario no supere los 15 €. será a cuenta de la empresa contratista.

La reparación de los juegos y mobiliario se realizará siempre con piezas originales del fabricante. Las reparaciones a costa del Ayuntamiento, se solicitarán previamente con una valoración económica de las piezas a reponer. Para dicha valoración, se incluirá en la plica una relación de precios unitarios de diferentes componentes (tableros de diferentes superficies y/o secciones, muelles, cuerdas, etc...).

Todo lo anterior será valido para todos los equipos existentes en el momento de iniciar el contrato, y no requerirá ampliación del contrato en tanto el incremento de equipos de juegos infantiles no supere el 10% del inventario actual.

3.1.2.4.- Medios humanos y mecánicos.

Igualmente deberá constar específicamente la maquinaria y medios dedicados a estas actividades.

En la oferta deberá describirse, trabajos a realizar y el personal (cualificación y número) destinado a realizarlos.

El mantenimiento diario, las inspecciones oculares y de funcionalidad etc... será realizado por el personal directo de la contrata.

3.1.3.- MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAGO Y FUENTES PÚBLICAS

En este apartado estarán incluidos los vasos, mecanismos, bombeos y sistemas de las siguientes fuentes públicas:

- Lago del Jardín “Avenida de la Feria”.
- Fuente-estanque y canal de unión del Jardín “Avenida de la Feria”.
- Fuente de la rotonda acceso a Yecla por Villena.
- Fuente del Jardín “3 de abril de 1979”.
- Fuente del Jardín “Constitución”.
- Fuente de la Avda. Pablo Picasso.
- Fuente del Muro de los Aguadores.
- Fuente del Mercado de San Cayetano.
- Fuente de la Avda. de Córdoba.
- Fuente de la crrtra. De Fuenteálamo.
- Fuente del jardín de la C/ Arabí.
- Fuente de la Placeta Ortega.
- Todas aquellas de nueva creación con vasos de capacidad menor de 5 m3.

En estas instalaciones se estará a lo dispuesto en el RD 487/2022, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

En la Memoria Descriptiva de prestación del Servicio se deberá incluir un estudio que contemple el Plan de prevención y control de la legionella conforme al art.8 del R.D. 487/2022.

La empresa contratista o en su caso subcontratista, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, se mantendrán las fuentes o estanques limpios, sin encharcamientos alrededor, sin papeles u otros objetos flotantes o en el fondo, así como los tratamientos precisos.

Los residuos procedentes de estas limpiezas serán tratados de la siguiente forma:

- Los residuos eliminados como objetos flotantes, papeles, bolsas, restos de comida, etc..., serán tratados como R.S.U. según Ley 7/2022.
- Los residuos procedentes de la limpieza de vasos, serán evacuados y tratados como fangos biológicos a cuenta del contratista, siendo preferente su tratamiento de secado y posterior uso agrícola si fuese procedente.

Se incluyen la conservación de los equipos de bombeo, filtrado, dosificación de biocidas, etc..., así como la programación de apagado y encendido de iluminación y bombas, tanto las propias para el filtrado y mantenimiento del agua como las que se utilizan para los juegos de agua y los productos utilizados para mantener el agua y las instalaciones en condiciones higiénico-sanitarias.

Se incluirán dos limpiezas anuales (septiembre y abril) de todos los vasos y fondos.

Se incluye el mantenimiento y reparación de todos los elementos que sirvan o sean de interiores a las fuentes, bombas, dosificadores, iluminación, juegos de agua, obra civil, etc... excepto por acciones vandálicas.

Todos los trabajos descritos en este apartado, estarán incluidos en el canon a percibir por la empresa, incluso la retirada, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos.

Los trabajos de limpieza y mantenimiento diarios, así como las dos limpiezas anuales, serán realizados por los trabajadores directos de la contrata, salvo los que requieran capacitación técnica y, que serán realizadas por personal extraordinario al directo de la contrata.

El trabajador con capacidad técnica podrá coincidir con el personal técnico interlocutor de la empresa con el Ayuntamiento.

Se deberá describir en la oferta, las operaciones a realizar y el personal (cualificación y número) para realizarlos.

3.1.4.- ORNAMENTACIÓN DE JARDINES Y PLAZAS

El canon tendrá incluida la ornamentación con flores y otras plantas de los edificios, jardines, y plazas que se relación a continuación:

- Suministro y plantación de arbusto y flor durante todo el año para macetones semiesféricos.
- Suministro y plantación de flor durante todo el año para maceteros colgantes en Plaza de España.

Para los casos anteriores, se indicará los distintos tipos de especies, según la temporada, debiendo reponer las plantas en cuanto presenten aspecto marchito por efecto del tiempo o de la climatología.

- 1 de Noviembre. Durante 1 semana, suministro y plantación de flor de temporada en maceteros en fachadas del Cementerio y rotonda de acceso al mismo.
  Indicar cantidad y calidad.

Durante los plazos que se indican en cada caso, se deberán reponer las plantas o flores que presenten estado marchito.

Se incluirán Planos de Ornamentación proyectada en cada caso.

Irán incluidos en el canon, tanto la planta, como los trabajos, como los productos de abono, tierra vegetal, mantillo, etc...

3.1.5.- LIMPIEZA.

El personal jardinero dependiente del adjudicatario dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las plazas y zonas verdes.

Además, la contrata contará con un servicio propio y exclusivo de limpieza, con dotación de personal, vehículo y útiles de limpieza que realizará su labor en jornada de 8 horas durante cinco días de la semana, los fines de semana y festivos, excepto el 25 de diciembre y 1 de enero se realizarán una jornada de 4 horas 2 personas.

Entre las obligaciones de dicho servicio estarán el barrido, recogida de desperdicios y basura, tanto en paseos y plazas como en parterres, el baldeo de caminos y paseos de tierra, el baldeo con agua a presión de zonas pavimentadas, vaciado de papeleras, etc..., y en general todas las labores de limpieza necesarias para mantener las zona verdes en buen estado de higiene y limpieza.

Para los residuos procedentes de esta limpieza, el adjudicatario contará con contenedores propios que habrá de mantenerse en buen estado de higiene, siendo por cuenta del adjudicatario su mantenimiento y reposición, así como la retirada y vertido de los residuos a vertedero autorizado.

El horario de limpieza será de mañana, no obstante, y especialmente los festivos, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos, de ocio y tiempo libre o cualquier otro de carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de contrato, este horario podría variarse para atender debidamente estos eventos en función de las necesidades municipales. Estas variaciones deberán ser comunicadas con una semana mínima de antelación.

3.1.6.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN ZONAS ESCOLARES.

Se incluyen aquí los tratamientos fitosanitarios y nutricionales de todos los elementos verdes existentes en los colegios públicos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento y las guarderías de propiedad municipal.

Las instalaciones objeto de este apartado están indicadas y grafiadas en el documento de planos.

Se dan por reproducidas aquí todas las condiciones ya expuestas en el apartado 3.1.1.5.- Tratamientos fitosanitarios.

Además de las anteriores, se tendrá especial cuidado en que los tratamientos se lleven a cabo en períodos de inactividad escolar tales como Navidades, Semana Santa y vacaciones de verano.

En caso de tener que realizar tratamientos en período de actividad escolar, solo se podrán realizar si no se supera el plazo de seguridad, por ejemplo en puentes vacacionales y los tratamientos se realizan en horario nocturno, fines de semana o festivos cuando el centro escolar no esté ocupado por escolares ni personal docente y, en cualquier caso se deberá comunicar a la dirección del centro y señalizar en las zonas tratadas.

4.- OBRAS DE RESTAURACIÓN Y REPOSICIÓN.-

Dentro de las zonas, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar, tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevos céspedes, plantar árboles, transplantarlos, y cuantas actuaciones juzgue oportunas.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

En el primer caso, obras realizadas por el Ayuntamiento, no habrá lugar a incremento de canon alguno por las mismas.

5.- Forma de actuación.

5.1.- Normas de obligado cumplimiento.-

Son de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo, editadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Catania.
- Normas UNE aprobadas por el Instituto Nacional de Nacionalización.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- El Convenio Colectivo del sector de jardinería vigente en cada momento.

Igualmente serán de obligado cumplimiento todas aquellas normas o disposiciones que entren en vigor durante la vigencia del presente Contrato y que modifiquen y/o deroguen las anteriores.

5.2.- Responsabilidad técnica y control del servicio de conservación.-

5.2.1.- Por Parte del Ayuntamiento.-

Vigilará y controlará en todo momento la prestación de los servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego y dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las funciones de los técnicos designados para desempeñar el Servicio serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Controlar si se cumple lo estipulado en el Pliego como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal jardinero y auxiliar en las distintas zonas.
- Determinar si lo equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización satisfacen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de riegos adecuados.

Las decisiones de los técnicos serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que se fije. El contratista está obligado a facilitar las indicadas inspecciones y cuantos datos, informaciones o documentos relativos al servicio le requiera el Excmo. Ayuntamiento.

5.2.2.- Por Parte del Adjudicatario.-

La empresa intervendrá directamente, sin necesidad de los técnicos municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de canon, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en las zonas verdes, objeto de contrato.

Intervendrá, asimismo, a requerimiento de los técnicos municipales y en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal.

Si existieran dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de canon, el adjudicatario consultará al técnico municipal, el cual resolverá considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posibles reclamaciones a que hubiere lugar, por parte del adjudicatario.

Cuando los trabajos a realizar, rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad de canon, el adjudicatario presentará al técnico municipal una propuesta de actuación, especificando las operaciones, que en su caso habrán de ser cometidas por canon y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra y/o

plantación realizada. Aceptada por el técnico municipal, deberá ser ejecutada en el plazo que éste indique.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa efectuara trabajos o mejoras que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en el canon, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones en un elemento determinado, aquellos trabajos o mejoras serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad de canon.

Para un mejor control de los trabajos periódicos a realizar incluidos en canon, las empresas incluirán en las licitaciones un calendario con dichos trabajos, tales como fumigación, abonos, riegos, etc..., de árboles de alineación, de jardines, de colegios, de pinadas, etc...; escarificados, abonos, recebados, replantados, etc..., de céspedes; limpieza de fondos y vasos de fuentes y lago, mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del agua, etc..., y en general de todos los trabajos incluidos en canon que se realizan de forma periódica.

6.- Organización técnica de la empresa adjudicataria.-

La empresa adjudicataria deberá disponer de medios técnicos y organización adaptada a la naturaleza de los trabajos objeto de la contratación, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación, para lo que habrá de contar con los medios adecuados.

El Personal que se relaciona a continuación tendrá el carácter de mínimo obligatorio, pudiendo las empresas incrementar su número o mejorar su cualificación en la oferta a presentar.

De forma inexcusable y como condición obligatoria, las empresas licitadoras deberán tener aprobado un Plan de Igualdad a la fecha de presentación de las Plicas, debiendo presentar una declaración responsable o los documentos que lo demuestren.

La maquinaria y medios materiales que oferten las empresas, tendrán el carácter de indicativos, no considerándose como tope máximo cuando las necesidades de mantenimiento requieran más efectivos, especialmente cuando se produzcan ampliaciones del Servicio por el aumento de superficies a conservar.

La empresa, vendrá obligada a mantener un servicio de emergencia localizable cualquier día de la semana y a cualquier hora, para la realización de trabajos urgentes por incidencias peligrosas, tales como caídas de árboles, ramas, etc... Estos trabajos estarán incluidos en el Canon del contrato.

6.1.- Personal indirecto.-

6.1.1.- Personal Técnico y operativo.

En la plantilla de la empresa adjudicataria deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos el personal que se indica a continuación:

- Un representante máximo de la empresa, que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento, y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito al servicio. Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales o Licenciado y Graduado en cualquier titulación que tenga relación con el objeto del contrato.

No obstante, cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fuesen, durante el período de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento de los técnicos municipales y del Ayuntamiento.

En este puesto de trabajo, podrá coincidir la condición de cualificación para la gestión sanitaria del agua de fuentes y lago.

Este trabajador no contará como directo de la contrata, sino que pertenecerá al Organigrama general del contratista y por lo tanto su dedicación al servicio deberá ser considerado en los Gastos Generales del contrato.

6.1.2.- Encargados y capataces.

Estos deben conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego, reservándose el Ayuntamiento el derecho de recusar a toda persona por incumplir este precepto.

6.2.- Personal directo.-

Las categorías profesionales que deberá contemplar la composición del personal de la contrata dedicado exclusivamente a mantenimiento de zonas verdes según el Convenio, y su dotación mínima, serán:

1 Encargado.
2 Oficial Jardinero.
11 Auxiliares Jardineros
3 Peones.

El personal mínimo que en todo momento deberá estar realizando las labores incluidas en el contrato será:

- Durante todo el año, la Brigada con horario matinal de lunes a viernes contará con 14,5 trabajadores incluido el encargado.

- Durante todo el año, en horario matinal de lunes a viernes la Brigada de Limpieza de Jardines contará con 2 trabajadores, fines de semana y festivos se computarán media jornada 2 trabajadores.

Por lo tanto el personal directo mínimo de la contrata será de 17 personas, 14,5 trabajadores en la brigada matinal y 2,5 en la de limpieza, estos últimos con la indicación de incluir festivos (12 días al año) y fines de semana. Todo el personal será sustituido por cualquier causa excepto por las vacaciones estipuladas en convenio.

Será obligatorio que el disfrute de las vacaciones de la plantilla sea como máximo de tres trabajadores de forma simultánea.

Se notificará al Servicio Municipal, los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego.

El Personal de la empresa adjudicataria antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Yecla, debiendo la empresa tener informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación expresamente esta circunstancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla deberá ser consultado por el adjudicatario previamente a la contratación de personal de nuevo ingreso, y en renovación de este, indicándole las características del puesto de trabajo que quiere cubrir.

Todos los operarios irán provistos del correspondiente uniforme y de tarjeta de identidad.

La empresa adjudicataria, vendrá obligada a tener debidamente dado de alta al personal adscrito al servicio y demás trabajadores de la empresa, en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse con periodicidad mensual y trimestral y dependiendo de lo que se trate, ante el Ayuntamiento, de la certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias, ambas expedidas por órgano competente, siendo causa de resolución del contrato el no estar al día en el pago de los mismos.

El adjudicatario tendrá con su plantilla las obligaciones que se deriven del convenio laboral vigente. La empresa deberá presentar junto a la certificación mensual los correspondientes TC1 y TC2 de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores. El centro de trabajo donde estén inscritos todos los trabajadores de la contrata deberá tener domicilio en Yecla.

7.- Instalaciones para el personal.-

El adjudicatario podrá disponer, para su uso, de las casetas e instalaciones que actualmente dispone el Ayuntamiento en las zonas verdes objeto de contrato.

Asimismo, la adjudicataria aportará, si fuese necesario, casetas e instalaciones para uso del personal y herramientas, especialmente dedicadas a vestuarios, con el fin de que los tiempos en los desplazamientos sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

El plazo máximo de puesta en servicio de las nuevas instalaciones para personal será de DOS MESES, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

Las nuevas casetas e instalaciones que aporten los licitadores deberán estar definidas por planos y memoria en la oferta que presenten y una oferta de alquiler o compra.

En aquellas casetas actuales que resulten insuficientes para el servicio objeto de la contratación, en cuanto a sus instalaciones se refiere, la adjudicataria tiene la obligación de acondicionarlas debidamente en todo momento y que se encuentren en perfectas condiciones de utilización, de acuerdo con la legislación higiénico-sanitaria en vigor, así como la legislación relativa a Prevención de Riesgos Laborales, y demás disposiciones que la desarrollan; debiéndose encontrar aquellas de titularidad municipal en perfecto estado de conservación a la finalización del contrato.

Los gastos que se originen como consecuencia del consumo de energía eléctrica y agua en las casetas utilizadas para la conservación de las zonas verdes, correrán a cargo del Ayuntamiento, no siendo, por tanto, obligación del adjudicatario el abono de los gastos que por tales conceptos se originen. El consumo de la energía eléctrica se ajustará a las necesidades imprescindibles del uso normal de la caseta.

Es obligación del adjudicatario, conservar la totalidad de los elementos que componen la instalación de las casetas municipales y como mínimo se requieren entre las otras, las siguientes operaciones: Limpieza diaria de la caseta, desinfección semanal de aquellos locales que lo precisen; pintar una vez al año la totalidad de la edificación, reposición inmediata de los elementos deteriorados y adaptación a la normativa aplicable en cada momento a este tipo de instalaciones.

8.- Maquinaria y medios auxiliares.-

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el perfecto desarrollo de sus labores, objeto del contrato.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de mantenimiento, conservación y reparación para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato, todo el material adscrito al servicio deberá ser nuevo, y con la calidad y características

necesarias. El Ayuntamiento entenderá que el material ofertado en la propuesta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la prestación del servicio y de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación. Estará igualmente, obligado a la reposición del material y maquinaria únicamente cuando la Corporación ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas que aconsejara el interés público, habrá lugar a que el aumento de los materiales sea compensado económicamente.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una correcta realización del servicio objeto del contrato y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

Se valorará que la maquinaria sea respetuosa con el Medio Ambiente en cuanto a ruidos, emisiones, combustibles, etc...

9.- Vehículos.-

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente el material móvil que decidan adscribir al servicio, tendiendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal del servicio.

Se valorará especialmente que el número de vehículos sea tal que se puedan motorizar de forma independiente el mayor número posible de brigadas de trabajo.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener buen aspecto exterior y de fácil lavado tanto interior como exteriormente.

Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos municipales cuando en su opinión no reúnan las condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado. Deberá indicarse en la Plica si los vehículos son nuevos o no, y en caso de no serlo aportar documentación referente a su antigüedad.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de la conservación de las mismas, tales como suministros de abono, retiradas de hierbas segadas, suministros de plantas en caso de reposición, limpieza general de los jardines, plazas, parques, etc... Para ello y para cualquier caso excepcional se recabará el oportuno permiso.

Todos los vehículos serán pintados con los colores y símbolos que definan los técnicos municipales.

Se valorará especialmente que los vehículos de la contrata sean respetuosos con el medio ambiente, por lo que en la oferta deberá indicarse los distintivos ambientales de cada uno según la Orden PCI/810/2018 de 27 de julio del Ministerio de la Presidencia por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico.

10.- Infracciones del contratista.-

Además de las previstas en los textos legales o reglamentarios vigentes, las infracciones que puede cometer el contratista en ejecución del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Se calificarán como faltas muy graves:

a) La demora en el inicio de la prestación del servicio por plazo superior a un mes, desde el día en que, conforme a lo previsto en el presente Pliego deba tener lugar tal inicio, salvo causa de fuerza mayor.

b) Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio por plazo igual o superior a tres días, salvo causa de fuerza mayor.

c) La percepción reiterada por el concesionario de tarifas, cánones o cualquier otra remuneración por parte de los usuarios, no autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

d) Cesión, subcontratación o traspaso total o parcial del contrato, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

e) La prestación deficiente reiterada del servicio, siempre que concurra desobediencia a requerimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento.

f) El falseamiento de la documentación relacionada con cualquier elemento de la empresa.

g) La falta de personal por un cómputo total de más de 5 jornadas laborales.

h) La reiteración en la comisión de faltas graves.

i) El incumplimiento de condiciones contractuales que fueron objeto de valoración en la adjudicación del contrato.

2. Se calificarán como faltas graves:

a) La demora en el inicio de la prestación del servicio por plazo inferior a un mes, desde el día en que, conforme a lo previsto en el presente Pliego deba tener lugar tal inicio, salvo causa de fuerza mayor.

b) Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio por plazo inferior a tres días, salvo causa de fuerza mayor.

c) La percepción por el contratista de tarifas, cánones o cualquier otra remuneración por parte de los usuarios, no autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

e) La prestación deficiente del servicio, sea cual sea ésta, siempre que concurra desobediencia a requerimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, respecto del personal adscrito al servicio.

g) La falta de personal por un cómputo total de hasta 5 jornadas laborales.

h) La negativa o resistencia a permitir la inspección del servicio por el Ayuntamiento.

i) La deficiencia en la uniformidad del personal adscrito al servicio.

j) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución esenciales.

k) La reiteración en la comisión de faltas leves.

3. Se calificarán como faltas leves los incumplimientos del presente pliego y del correspondiente contrato no calificados como faltas graves o muy graves

4. A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, se entenderá que existe reiteración en la correspondiente infracción, siempre que se cometa dos o más veces en el periodo de vigencia del contrato.

11.- Régimen sancionador.-

1. Independientemente de los casos en que legal o reglamentariamente resulte procedente la resolución del contrato, se impondrán al contratista las sanciones que seguidamente se indican, por la comisión de las infracciones que igualmente se señalan, mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador con arreglo a la normativa vigente:

a) Por la comisión de faltas muy graves: Multa del 6,7% hasta el 10% del precio anual de contrato.

b) Por la comisión de faltas graves: Multa del 3,3% hasta el 6,6% del precio anual de contrato.

c) Por la comisión de faltas leves: Multa de hasta el 3,2% del precio anual de contrato.

2. El importe concreto de la sanción a imponer se graduará en función de las circunstancias concurrentes.

3. Las cuantías de las sanciones indicadas, se entenderán actualizadas año a año, en igual porcentaje del incremento que experimente el I.P.C. nacional del año vencido.

4. En cualquier caso, el importe de las sanciones impuestas al concesionario será independiente de las detracciones que pudieran realizarse en el pago del precio del contrato por la falta de prestación o prestación deficiente de los servicios.

5. El importe de las sanciones será abonado por el adjudicatario al Ayuntamiento dentro del plazo que se le indique en la notificación. Si transcurrido el indicado plazo, el concesionario no abonara la sanción impuesta, el importe de la misma se verá incrementado en un 20 %, que podrá abonarse en otro plazo igual al inicial. En el caso de que tampoco en este plazo fuera abonada la sanción, el importe de la misma, incrementado con el indicado porcentaje, se detraerá de la garantía definitiva del contrato, quedando obligado el adjudicatario a reponer dicha cantidad en el plazo máximo de diez días naturales desde que sea requerido a tal efecto, so pena de incurrir en falta muy grave.

El Ingeniero Técnico Industrial.
Jefe de Servicios Públicos
Fdo. Ramón Lledó Ibáñez.

ANEXO A: RELACIÓN DE PERSONAL Y CATEGORÍA.

(a fecha de agosto de 2023)

		CATEGORIA	CONTRATO	HORAS SEMANALES	% JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD
1	TRABAJADOR- 1	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	02/02/2004
2	TRABAJADOR- 2	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	02/11/2017
3	TRABAJADOR- 3	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	02/10/2017
4	TRABAJADOR- 4	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	27/12/2005
5	TRABAJADOR- 5	ENCARGADO	100	40,0	100	22/03/2001
6	TRABAJADOR-6	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	07/11/2011
7	TRABAJADOR-7	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	21/12/2006
8	TRABAJADOR- 8	JARDINERO	100	40,0	100	07/11/2011
9	TRABAJADOR- 9	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	25/02/2011
10	TRABAJADOR- 10	JARDINERO	100	40,0	100	03/09/2007
11	TRABAJADOR- 11	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	16/02/2005
12	TRABAJADOR- 12	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	08/03/2011
13	TRABAJADOR- 13	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	11/12/2019
14	TRABAJADOR- 14	PEON JARDINERO	100	40,0	100	03/02/2020
15	TRABAJADOR- 15	PEON JARDINERO	100	40,0	100	08/11/2022
16	TRABAJADOR- 16	AUXILIAR JARDINERO	100	40,0	100	03/02/2020
17	TRABAJADOR- 17	PEON JARDINERO	100	40,0	100	11/05/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE YECLA

ANEXO B: PLANOS E INVENTARIO